



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHINCA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CHINCA - ESMERALDAS**



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA CHINCA

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República de Ecuador en el artículo 100 establece que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

Que: La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 56 establece que "en cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades, y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y en general, la gestión de lo público".

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Que: El artículo 62 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que "los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el consejo de participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana".

Que: El artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que: El artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, la Participación Ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que: El artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, Derecho a la Participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHINCA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CHINCA - ESMERALDAS



niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que: El artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que "los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno; tendrá una estructura y denominación propias".

QUE, el Art.29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: "*Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

1. *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
2. *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
3. *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
4. *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
5. *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
6. *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial".*

QUE, Art. 13 del reglamento de participación ciudadana de la parroquia Chinca, determina que: "*Son funciones y atribuciones de la asamblea parroquial:*

- a) *Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente en lo que corresponda a los servicios públicos, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes, en el ámbito de su competencia y del territorio;*
- b) *Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- c) *Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*
- d) *Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que están obligadas las autoridades electas;*
- e) *Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo cantonal y provincial, con incidencias en el marco de sus competencias;*
- f) *Ejercer el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley;*
- g) *Elaborar y sugerir en el presupuesto participativo del gobierno parroquial;*
- h) *Participar en la definición de las políticas públicas; y,*
- i) *Las demás que sean de su competencia según la Constitución y la Ley".*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHINCA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CHINCA – ESMERALDAS



QUE, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la **RESOLUCIÓN No. CPCCS- PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026**, del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social donde se aprueba el *Reglamento de informe de rendición de cuentas del período fiscal 2025*".

Art. 6.- Principios rectores.- El proceso de rendición de cuentas se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de participación:** La ciudadanía deberá ser un actor protagónico en el proceso de rendición de cuentas a efectos de acceder a la información, monitorear, verificar, controlar, fiscalizar y evaluar la gestión, los actos y omisiones de los sujetos obligados.
- b) **Principio de transparencia:** El libre acceso a la información pública es condición fundamental para el ejercicio del derecho a exigir rendición de cuentas. La información deberá ser clara, veraz, precisa y reflejará con objetividad la realidad de la gestión reportada por los sujetos obligados, quienes serán responsables de la información proporcionada durante el proceso de rendición de cuentas.
- c) **Principio de democracia participativa, suficiente debate y relevancia argumentativa:** El proceso debe generar condiciones para que la ciudadanía participe, debata, tenga espacio para que intercambie argumentos, e incida en la toma de decisiones.
- d) **Principio de publicidad y publicación:** Toda la información que involucra el proceso debe difundirse, publicitarse y publicarse mediante los distintos medios de comunicación que disponga el sujeto obligado a rendir cuentas, de forma oportuna, veraz, completa, precisa y en lenguaje sencillo. La información estará disponible de manera permanente y accesible para la ciudadanía, preferentemente en formato de datos abiertos, con lenguaje claro, así como también alinear la carga de información en el portal web de cada institución, de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales.
- e) **Principio de periodicidad:** El proceso de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se realiza una vez al año.
- f) **Principio de interacción:** El proceso debe promover un diálogo recíproco y deliberado entre las autoridades y la ciudadanía, a fin de transparentar su gestión y lograr acuerdos entre los sujetos obligados que rinden cuentas y la ciudadanía en sus distintas formas de organización.
- g) **Principio de Interculturalidad:** El proceso de rendición de cuentas debe garantizar la participación e inclusión plena de pueblos y nacionalidades, conservando sus formas de relación intercultural.
- h) **Principio de Inclusión:** El proceso debe garantizar la inclusión y participación representativa, individual y colectiva, plena, efectiva, paritaria y en igualdad de condiciones conforme a los enfoques de género, generacional, movilidad humana, discapacidad e interculturalidad, sin discriminación de ningún tipo.
- i) **Principio de Evaluación:** Garantiza que el proceso de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es objetivo, independiente, transparente, sistemático y sujeto a una revisión de la información cargada en el sistema informático por los sujetos obligados, bajo los criterios de cumplimiento de este reglamento, que permite evaluar sin discrecionalidad a los sujetos obligados.
- j) **Principio de interoperabilidad:** Es la capacidad de integrar herramientas e información, para cooperar interinstitucionalmente a efectos de fortalecer el proceso de rendición de cuentas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE CHINCA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

CHINCA - ESMERALDAS



Art. 22.- Criterios de cumplimiento.- Se considerará cumplida la obligación de rendir cuentas cuando el sujeto obligado acredite, de manera concurrente, los siguientes criterios:

- a) Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del sistema informático existente para el efecto, en estado finalizado, con código QR y dentro del plazo establecido.
- b) Implementación de una deliberación pública participativa, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- c) Incorporación de acuerdos y compromisos con la ciudadanía, debidamente consignados en el Acta de la deliberación pública o en el Plan de Trabajo, según corresponda.
- d) Links a los medios de verificación habilitados correctamente, garantizando el acceso, calidad y disponibilidad permanente de la información para el CPCCS y la ciudadanía, de conformidad con la metodología de calificación establecida en el presente Reglamento.

Art. 26.- De la determinación de cumplimiento.- El estado de "cumplido" se otorgará a los sujetos obligados que acrediten, de manera concurrente, los siguientes criterios:

- a) Presentación del informe de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del sistema informático existente para el efecto, en estado finalizado, con código QR y dentro del plazo establecido.
- b) Resultado del proceso de calificación, consistente en la obtención de un puntaje superior al cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo de valoración

QUE, el Consejo de Planificación de la parroquia Chínca, participó activamente del proceso de elaboración del informe de rendición de cuentas del año 2025.

Una vez revisado y analizado el contenido del informe de rendición de cuentas de la parroquia, Chínca en uso de las funciones que la ley le confiere:

RESUELVE

- 1) Aceptar el informe de rendición de cuentas del año 2025 de la Parroquia Chínca, presentado y elaborado por el equipo de trabajo, el mismo que recoge la información de las actividades y proyectos ejecutados en la parroquia.
- 2) Emitir Informe favorable sobre el informe de rendición de cuentas del año 2025 y su contenido, ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chínca, para que se proceda a su respectiva deliberación pública de rendición de cuentas.

Dado y firmado en Chínca a los 29 días del mes de mayo del 2026



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHINCA**

**ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
CHINCA - ESMERALDAS**




Sr. Nelson Sandoval Gracia
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL


Sr. Edison Ugalde Cheme
VOCAL DELEGADO POR EL GAD PARROQUIAL

Sr. Ever Acosta
TÉCNICO ADHONORE

Sr. Rodolfo Mayorga
DELEGADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sra. Viviana Panezo Cabezas
DELEGADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sra. Nani Bonilla
DELEGADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sra. Sandra Cedeño
DELEGADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA